

PUESTO	ESTAMENTO	PLAZA	COEFICIENTE DISP.
Villatuerta-Unidad Básica 07	A.T.S./D.U.E.	068967	3,77
Villava-Unidad Básica 01	Médico E.A.P	065867	1,36
Villava-Unidad Básica 01	A.T.S./D.U.E.	060705	1,36
Villava-Unidad Básica 02	Médico E.A.P	060452	1,35
Villava-Unidad Básica 02	A.T.S./D.U.E.	060694	1,35
Villava-Unidad Básica 03	Médico E.A.P	060827	1,36
Villava-Unidad Básica 03	A.T.S./D.U.E.	065734	1,36
Villava-Unidad Básica 04	Médico E.A.P	065877	1,34
Villava-Unidad Básica 04	A.T.S./D.U.E.	066397	1,34
Villava-Unidad Básica 05	Médico E.A.P	069398	1,37
Villava-Unidad Básica 05	A.T.S./D.U.E.	540522	1,37
Villava-Unidad Básica 06	Médico E.A.P	060286	3,07
Villava-Unidad Básica 06	A.T.S./D.U.E.	060896	3,07
Villava-Unidad Básica 07	Pediatra E.A.P.	060426	1,45
Villava-Unidad Básica 07	A.T.S./D.U.E.	060717	1,45
Villava-Unidad Básica 08	Pediatra E.A.P.	060429	1,42
Villava-Unidad Básica 08	A.T.S./D.U.E.	060156	1,42
Villava-Unidad Básica 09	Médico E.A.P	069397	1,34
Villava-Unidad Básica 09	A.T.S./D.U.E.	067565	1,34

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Señalar que contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 57.1. y 2. c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución a la Subdirección de Atención Primaria de Navarra Norte, a la Subdirección de Atención Primaria de Navarra Este, a la Subdirección de Atención Primaria del Área de Estella, a la Subdirección de Atención Primaria del Área de Tudela, a la Dirección de Recursos Humanos, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción, al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Personal del Área de Estella, al Servicio de Personal del Área de Tudela, al Servicio de Personal de la Dirección de Atención Primaria, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud.

Pamplona, 3 de febrero de 2011.—La Directora de Atención Primaria, Cristina Ibarrola Guillén.

F1102725

RESOLUCIÓN 35/2011, de 4 de febrero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para el "Proyecto de nuevo cable de fibra óptica en Sartaguda (Navarra)", promovido por Telefónica de España, S.A.U.

Ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la documentación para la obtención de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado, al estar incluido en el Anexo 2C apartado M) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El objeto del proyecto es realizar un nuevo tendido de cable de fibra óptica desde la localidad de Sartaguda hasta la Estación Base situada en el Alto de Moler. La nueva línea tiene una longitud total de 438 m; de los que 323 m. discurren por fachadas de los edificios o por canalización existente en Suelo Urbano y el resto por nueva línea aérea de postes.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de nuevo cable de fibra óptica en Sartaguda (Navarra)", promovido por Telefónica de España, S.A.U.

2.º Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Se aplicarán todas las medidas de prevención y corrección de impactos expuestas en el Estudio de Afecciones Ambientales.

b) Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Con anterioridad al inicio de las obras se deberá constituir una fianza por importe de 3.000 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Se deberá disponer del justificante de depósito de la fianza para su presentación a la autoridad inspectora durante las obras.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Sartaguda, y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de febrero de 2011.—El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F1102671

RESOLUCIÓN 36/2011, de 4 de febrero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto "Abastecimiento en alta a Burgui", promovido por el Ayuntamiento de Burgui.

Con fecha 9 de noviembre de 2010 tuvo entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. El proyecto se incluye en el Anexo 2C, apartados I,N y P del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete al régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A este respecto se recibe, con fecha 26 de enero de 2011, informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El expediente cuenta también con informe favorable municipal del Ayuntamiento de Burgui, de fecha 5 de noviembre de 2010, respecto a la compatibilidad urbanística de la actuación.

El objeto del proyecto es realizar las mejoras de la captación de agua y definir la obra civil necesaria para la realización de la planta potabilizadora de Burgui. Se ha creído oportuno prever la instalación de una Estación de Tratamiento de Agua (ETAP) al objeto de mejorar la calidad del agua que llega al depósito actual. Aprovechando estas obras, se realizan además mejoras en la captación de agua del río Esca ya que actualmente la toma esta constituida por una tubería introducida en el río, que se sustituirá con la ejecución de una arqueta de captación.

Así, las obras van a consistir en la mejora de la captación en el río Esca, construcción de la ETAP, con la preparación de una superficie horizontal para la instalación de la ETAP y ejecución de una pequeña edificación, cerramientos, etc., nueva acometida eléctrica subterránea